



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México a 03 de Agosto de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX, X y XI, recorriéndose la subsecuente de la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México a nombre de la C. Ixchel Yareni Jiménez Román**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Parlamentario del PRD es una fuerza política caracterizada por atender y luchar por las causas sociales, por lo que reconoce la importancia que la injerencia de la ciudadanía tiene en los procesos públicos, además de la labor y trascendencia que las y los jóvenes han hecho a lo largo de la historia.



**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Por ello, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto es producto de la labor emprendida por el Parlamento Juvenil a partir de la Convocatoria "Presenta tu Proyecto; Haz Eco en tu Estado" publicada en Marzo del 2021; misma que tuvo como propósito habilitar un espacio de participación genuina que permitiera canalizar los proyectos e ideas innovadoras para reformar nuestros marcos jurídicos con el compromiso de que, en la representación de las y los jóvenes participantes, el GPPRD ayudaría a presentar los tres proyectos más innovadores ante esta H. Asamblea.

En esta Convocatoria se tuvo la participación de diversos estudiantes mexiquenses, entre ellos, destaca el interés mostrado por la C. Ixchel Yareni Jiménez Román, estudiante de la Licenciatura en Terapia Ocupacional en el en la Universidad Autónoma del Estado de México quien se abocó de manera particular en el reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las personas en situación de discapacidad, derivado de las experiencias que le han tocado presenciar en las Practicas Profesionales, pues considera que las personas en situación de discapacidad no reciben educación sexual, vulnerando su derecho de gozar su sexualidad de manera plena e informada.

Con base en la anterior, propone reformar la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México con el objetivo de aminorar la segregación que existe en torno a la cosmovisión de la sexualidad en personas en situación de discapacidad y, con esto, disminuir el tabú que rodea sobre la educación sexual al tenor de lo siguiente:

***DIPUTADOS DEL GPPRD, OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, ARACELI CASASOLA SALAZAR.***

***P R E S E N T E***

*Como el propósito de participar en la Convocatoria emitida por el Grupo Parlamentario del PRD, “PRESENTA TU PROYECTO, HAZ ECO EN TU ESTADO”, adjunto la siguiente*



## 2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

*Iniciativa con Proyecto de Decreto esperando sea presentada ante la LX Legislatur del Estado de México, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:*

### **EXPOSICIÓN DEMOTIVOS**

*De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, “las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.<sup>1</sup>*

*Al respecto de ello, según en el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), rebela en el rubro de discapacidad, que en México hay 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población:*

- *6 millones 179 mil 890 (4.9%) identificadas como personas con discapacidad.*
- *13 millones 934 mil 448 (11.1%) dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y*
- *723,770 (0.6%) con algún problema o condición mental.*

*Las personas en situación de discapacidad se encuentran con diversas barreras y limitaciones a lo largo de su vida que, en muchos casos, no tienen nada que ver con las condiciones físicas o mentales que padecen, sino más bien, por los tabúes que imperan en el pensamiento de las personas que las y los rodean.*

*En ese sentido, uno de los rubros en lo que más se encuentra complejidad está relacionado con la sexualidad; a propósito de ello, los derechos sexuales y los*

<sup>1</sup> [https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convention\\_accessible\\_pdf.pdf](https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convention_accessible_pdf.pdf)



**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

*derechos reproductivos son reconocidos como derechos humanos básicos y por lo tanto como derechos de todas las personas en igualdad de condiciones y sin distinción alguna. En tanto los estigmas arraigados culturalmente demoran en ser superados, se torna necesario visibilizar el reconocimiento explícito de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas en situación de discapacidad.*

<sup>2</sup>

*Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran vinculados con la libertad que las personas tienen al decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de la misma; contemplan el acceso y respeto, al menos, del siguiente listado:*

- i. Decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el cuerpo y la sexualidad que uno desee.*
- ii. Ejercer y disfrutar plenamente de la vida sexual que se elige.*
- iii. Decidir con quién o quiénes relacionarse afectivamente, erótica y sexualmente.*
- iv. Decidir de manera libre e informada sobre la vida reproductiva.*
- v. Recibir la información y la asesoría correspondiente sobre cada método y sus riesgos para la salud, priorizando el consentimiento libre.*
- vi. Acceder a información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.*
- vii. Recibir una educación integral en sexualidad.*
- viii. Acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.*
- ix. Elegir la identidad sexual que se desee.*
- x. Participar en políticas públicas sobre sexualidad y reproducción, entre otras.*

*La Resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, en su artículo 9º, establece que los Estados parte deben promover el derecho de las*

---

<sup>2</sup> <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-de-las-personas-con-discapacidad>



**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

*personas en situación de discapacidad, a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con situación de discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación. También remarca que las personas en situación de discapacidad no deben ser privadas de la oportunidad de experimentar su sexualidad, de tener relaciones sexuales o de tener hijos; por lo tanto, los Estados deben promover el establecimiento de servicios de orientación apropiados, con acceso a los métodos anticonceptivos, así como a información accesible sobre el funcionamiento sexual del cuerpo.<sup>3</sup>*

*Por ello, algunos de los derechos sexuales y reproductivos se encuentran debidamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otras leyes como la Ley General de Salud y demás ordenamientos locales, sin embargo, en la realidad inmediata, los derechos sexuales no han podido ser materializados en su totalidad, derivado del estigma y la renuencia que existe respecto al tema.*

*Además, las personas en situación de discapacidad se encuentran vulneradas al respecto, pues en los lineamientos jurídicos específicos no se encuentran acciones particulares que permitan que este grupo de la población goce de una sexualidad plena, libre, segura, responsable y libre de violencia, estigma y discriminación por terceros.*

*En ese sentido, surge la necesidad de adecuar la legislación vigente con el propósito de que las personas en situación de discapacidad hagan efectiva su sexualidad. Para ello, se busca que los derechos sexuales y reproductivos sean reconocidos en la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, en pro de las y los mexiquenses.*

---

<sup>3</sup> Ídem.



**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

*Para hacerlo posible, la Iniciativa en comento contempla que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México, el DIFEM y los SMDIF fomenten la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los servicios de salud, a través del diseño y ejecución de programas de educación sexual, priorizando el acceso a la información relativa a cómo cuidarse y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas.*

*Así como, establece la generación de condiciones que permitan que las personas en situación de discapacidad gocen de una sexualidad sin presiones ni violencia, que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación y garantizar una reproducción médicamente asistida, accediendo a la atención y tratamientos médicos adecuados para cada situación, permitiendo que las personas en situación de discapacidad puedan decidir en forma autónoma y sin discriminación, si tener o no tener hijos, con quién tenerlos, cuántos hijos tener y cada cuánto tiempo.*

**A T E N T A M E N T E**

**C. IXCHEL YARENI JIMÉNEZ ROMÁN**

Por lo antes expuesto, en nombre de la C. Ixchel Yareni Jiménez Román, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO;** Se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX, X y XI, recorriéndose la subsecuente de la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

#### TÍTULO QUINTO

#### ACCIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

#### CAPÍTULO I

#### ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 34.** El Instituto en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México, el DIFEM y los SMDIF fomentarán la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los servicios de salud, a través de:

I a VII...

VIII. Proporcionar información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas en situación de discapacidad como a sus familiares.





**2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**IX. Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, priorizando el acceso a la información relativa a cómo cuidarse y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas.**

**X. Generar condiciones que permitan que las personas en situación de discapacidad gocen de una sexualidad sin presiones ni violencia, que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación.**

**XI. Garantizar una reproducción médicamente asistida, accediendo a la atención y tratamientos médicos adecuados para cada situación, permitiendo que las personas en situación de discapacidad puedan decidir en forma autónoma y sin discriminación, si tener o no tener hijos, con quién tenerlos, cuántos hijos tener y cada cuánto tiempo.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.